



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Cartagena de Indias, D. T. y C., **30 OCT. 2019**

TC-DJ-07.01- **1840** -2019

Asunto: RESPUESTA A SUS SOLICITUDES DE FECHA 29/10/2019, RADICADO INTERNO No. 3091 y correo electrónico recibido en la misma fecha a las 12:15 p.m..

Señores;

CAL Y MAYOR

Atn. Brigitte Dayana Hernandez Lopez

Representante Legal

Calle 86 No. 19 A - 21

Mail: evelasco@calymayor.com.mx jgutierrez@calymayor.com.mx

Tel. 6167377

Bogotá

Respetados señores;

A través del presente nos permitimos de manera respetuosa dar respuesta a su solicitud de audiencia y corrección del informe definitivo de evaluación, en los siguientes términos:

1. SOBRE LA SUBSANACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Sobre este punto ya se refirió el miembro del comité evaluador, Ing. ALVARO TAMAYO en la respuesta dada a través del oficio Radicado Interno No. TC-DO- 07.01-1836-2019 de fecha 30 de octubre de 2019 a una solicitud igual por Usted elevada.

2. SOLICITUD DE SUSPENSION DE LA INSTANCIA DE LA NEGOCIACION

No es viable su solicitud a la fecha de su presentación toda vez que el término para subsanar las ofertas ya había precluido, y por tanto, a fin de no perder la competencia el ordenador del gasto, de acuerdo al cronograma que regula el proceso de selección, el trámite a seguir era llevar a cabo la *AUDIENCIA DE APERTURA DE LA OFERTA ECONOMICA DEL PRIMER ELEGIBLE, NEGOCIACION Y ADJUDICACION*. No continuar con esta audiencia viola los derechos de los demás oferentes, y particularmente, aquel ubicado en el primer orden de elegibilidad.

3. PROGRAMACION DE AUDIENCIA PUBLICA

El numeral **4.15. Orden de elegibilidad y adjudicación** del pliego de condiciones es claro al señalar que *"Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.*

Para tal efecto, citará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y abrirá el sobre con la oferta económica con el fin de verificar si la oferta económica está en el rango del valor estimado. En caso afirmativo, revisará con el oferente la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el





numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. Si llegan a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. En caso negativo; o, en caso de no llegar a un acuerdo, la Entidad Estatal citará al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y revisará con él, la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso en que lleguen a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato; en caso contrario, declarará desierto el Proceso de Contratación."

Esta norma establece el procedimiento del Concurso de Méritos, y de su lectura se puede colegir, que la audiencia de adjudicación no hace parte de las etapas de su trámite, y por ello la entidad en el cronograma que regula el proceso, donde se determinan las etapas, plazos, fechas, y lugar de ocurrencia de las actividades desplegadas dentro del proceso de selección que nos ocupa, no se encuentra la fijación de la audiencia de adjudicación.

Consideramos oportuno aclararle que la disposición contenida en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, refiere a los procesos de licitación pública, no a otra clase de procesos. Tal como se identificó desde el estudio previo, el trámite contractual que nos ocupa es un CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, regulado de manera específica por el Decreto 1082 de 2015, norma que derogó el Decreto 1510 de 2013.

Por todo lo anterior, esta entidad no llevara a cabo la audiencia a que refiere el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007; contrario sensu, se llevara a cabo el trámite dispuesto en el numeral 4.15. Orden de elegibilidad y adjudicación del pliego de condiciones, el cual tiene en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

En estos términos damos respuesta completa a su solicitud.

Atentamente.


ERCILIA BARRIOS LOREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
TRANSCARIBE S.A.

